

Expediente número: 14558/2022

Informe sobre solvencias y propuesta de adjudicatario

En relación con la licitación efectuada para la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato **S50-406/2022-L1 "Suministro de aceite a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante"-L1: Suministro de aceite al centro Doctor Esquerdo**, por un presupuesto de contrato de **52.800,00 euros**, IVA incluido, y respecto de la documentación presentada por el licitador para acreditar la solvencia, conforme a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con la cláusula 9.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato: *"Podrán resultar adjudicatarias del presente contrato las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar con el sector público, conforme a lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo determinado en el presente pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidas en el artículo 140, apartados 1, 2 y 3, de la citada Ley, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento en que se perfeccione el contrato."*

SEGUNDO.- Conforme a lo exigido en la Cláusula 9.1.1.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no concretarse en el mismo los criterios, requisitos mínimos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en los artículos 87.3 y 89.3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (artículo 87.3, a) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público).

b) Solvencia técnica o profesional: Solvencia técnica o profesional: Suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (artículos 89.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 11.4, apartado letra b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).



Para determinar si un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de clasificación de actividades y productos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

TERCERO.- Por lo tanto, recibida la documentación presentada por la Empresa licitadora, para el Lote 1 del contrato, **FAVENTI JAÉN, SL**, con **CIF B23599616**, se pasa a estudiar la misma, indicando los siguientes aspectos:

Documentación presentada por la Empresa

1º. Respecto a los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Sobre el requisito de aptitud de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, conforme a la Cláusula 9.1.1.4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: No se requiere.

2º. Respecto de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, que exigen respectivamente los apartados 1.1.4.1 y 1.1.4.2 de la cláusula 9ª del reiterado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mercantil FAVENTI JAÉN, SL, ha presentado, conforme a lo exigido en la cláusula 9 del indicado Pliego:

- Compromiso de actuación para la formalización del contrato
- Proposición Económica.
- Declaración de solvencia económica aportando declaraciones del modelo 037 de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Garantía y fianza depositada en la tesorería de la Excma. Diputación provincial de alicante
- Justificante de la transferencia por el importe de la garantía
- Oferta Económica firmada.
- Declaración de no cumplimiento de la solvencia económica y financiera.

2º. a. Solvencia económica y financiera que exige el apartado 1.1.4.2.a.1) de la cláusula 9ª, del reiterado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

El licitador presenta una declaración donde informa que no puede acreditar dicha solvencia económica y financiera.

Por lo tanto, el Licitador no acredita apropiadamente dicha solvencia



económica y financiera, por lo que conforme a lo establecido en el apartado 1.1.4.2.a) de la cláusula 9ª del citado Pliego, por lo tanto el licitador no puede acreditar la solvencia económica y financiera.

2º. b. Solvencia técnica o profesional que exige el apartado 1.1.4.2. b) de la cláusula 9ª, del reiterado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos de la empresa FAVENTI JAÉN, S.L., según la Declaración responsable firmada, por Dña. Maria Dolores Lendínez Deblas, con DNI n.º 25974251Y, en representación de la empresa FAVENTI JAÉN, S.L., indicando la declaración de las cantidades facturadas de los tres últimos años 2020, 2021 y 2022, el mayor importe es el correspondiente al ejercicio 2020, por un importe de 63.495,28 euros.

Este importe es superior al 70 % del valor estimado de la anualidad media del contrato, que asciende a 36.960,00 euros (Valor anual medio del contrato: 52.800,00 euros).

Por lo que se considera que el licitador acredita apropiadamente dicha solvencia técnica o profesional conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, siendo la documentación presentada correcta.

Es por lo que, una vez presentada la declaración del licitador Faventi, S.L. sobre la imposibilidad de acreditar la **Solvencia económica y financiera** que exige el apartado 1.1.4.2.a.1) de la cláusula 9ª, del reiterado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador Faventi, S.L., queda excluido del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en la cláusula Sexta del pliego de cláusulas administrativas para la contratación de S50-406/2022 "Suministro de aceite a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante; Lote 1: Suministro de aceite al Centro Doctor Esquerdo", se propone la adjudicación del contrato al siguiente licitador que ha obtenido más puntos en los criterios de adjudicación, siendo este, el licitador **INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.L.**, por una oferta presentada por un total de **43.560,00 €**.

De acuerdo a los datos de la valoración total de los criterios de adjudicación del contrato:

Licitador	a.1	b.1.1	b.1.2	TOTAL
INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.L.	33,33	25,00	18,62	76,95
PLATAFORMA FEMAR, S.L.	27,39	25,00	18,46	70,85
CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, S.L.,	23,81	20,00	18,46	62,27



() Criterio a.1) (económico menor precio); Criterio b.1.1) (Propiedades organolépticas: mejor olor, color y sabor); Criterio b.1.2) (criterio cualitativo: Valoración de la menor cantidad de grasas saturadas).*

Lo que se informa y traslada, salvo error u omisión, para que surta los efectos que en mejor derecho procedan.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

